

Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024 de la Comisión Asesora de Aprendizaje-Servicio de la UAM, por la que se aprueba las Bases reguladoras de la convocatoria para la presentación de proyectos Aprendizaje-Servicio UAM 2024/2025.

Bases de la Convocatoria (Proyectos Aprendizaje-Servicio (ApS) UAM 2024/2025)

Primera: INTRODUCCIÓN

El aprendizaje-servicio (ApS) es una propuesta pedagógica de carácter experiencial en la que el estudiantado participa en actividades que abordan las necesidades humanas, sociales y ambientales desde la perspectiva de la justicia social, integrando el servicio comunitario con el plan de estudios para enriquecer el aprendizaje en cualquier título universitario, enseñar responsabilidad cívica y fortalecer las comunidades a través de la acción y la reflexión crítica. El ApS es una metodología de innovación educativa idónea para la colaboración entre profesorado y estudiantado, entre el propio estudiantado, entre la comunidad universitaria y las entidades del sector público y del tercer sector de acción social, y entre todos ellos y la sociedad en general. En definitiva, el ApS fomenta la colaboración recíproca y permanente entre la universidad y la sociedad, convirtiendo a la comunidad universitaria en agente de cambio social que impulsa el bienestar.

Los proyectos de ApS han de tener como objetivo desarrollar competencias genéricas o transversales (liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, entre otras) y competencias específicas (conocimientos teóricos y procedimientos propios de las asignaturas o de la profesión). Estos proyectos han de partir de los contenidos del programa de las asignaturas para, en primer lugar, ajustarse a los resultados de aprendizaje previstos en estas y para atender, además, una necesidad social del entorno o de las personas de la comunidad, que promueva el desarrollo de competencias prosociales y cívicas del estudiantado. No son prácticas de voluntariado ni tienen carácter caritativo, en tanto que se orientan a la transformación y la justicia social.

Elaborar un proyecto de ApS requiere de un proceso sistematizado y estructurado en fases concretas: diagnóstico, diseño, implementación y evaluación, celebración y difusión. Asimismo, ha de considerar como claves el dar protagonismo al estudiantado, conectar el aprendizaje con el servicio, partir de una necesidad real, reflexionar sobre las acciones y decisiones, promover cambios en el entorno o colectivos de la comunidad.

El RD 822/2021 en su artículo 4, establece la obligación de incorporar en todas las titulaciones, entre los principios rectores de diseño de títulos, los relativos a los valores derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). También en su art. 21 se

habla de la introducción de estructuras curriculares específicas y de innovación docente. El ApS es una herramienta poderosa que contribuye al logro de los ODS, por lo que es importante incluirlo en los planes de estudio, y no podemos olvidar que la LOSU, en los artículos 18 y 33, apuesta firmemente por su incorporación como una metodología docente prioritaria en el ámbito universitario.

Teniendo en cuenta el creciente interés de la comunidad universitaria en el aprendizaje basado en competencias, en la innovación docente y en el reconocimiento de los valores cívicos, éticos y sociales en la educación superior, en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2023 se creó la Comisión Asesora de Aprendizaje-Servicio (en adelante CApS) con dependencia funcional de la Comisión de Estudios de Grado, señalando en su preámbulo la importancia de que la universidad responda a las necesidades de la comunidad a través de su misión social.

Los artículos 1 y 2 del mencionado acuerdo de creación de la citada Comisión (acuerdo 8/CG de 19-05-23), señalan los objetivos y fines, así como las funciones que desarrollará la CapS y que se articulan mediante el *Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora Aprendizaje-Servicio y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos de Aprendizaje-Servicio en la UAM* (aprobado en sesión de la Comisión de Estudios de Grado de fecha 5 de marzo de 2024 y en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024). En dicho Reglamento se establecen las competencias de la CapS, los procedimientos internos de actuación y las condiciones para el desarrollo de proyectos de ApS en la UAM.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Título II, Cap. I, art. 2, sobre *Procedimientos para el desarrollo de proyectos de ApS en la UAM*, establecidos en dicho *Reglamento de Funcionamiento*, se establece la siguiente convocatoria, regulada por las bases expuestas a continuación.

Segunda: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo general de esta convocatoria es el de promover e impulsar el ApS en la universidad y facilitar su desarrollo.

El ApS puede aplicarse en cualquier ámbito de conocimiento, y tanto en estudios de grado como de posgrado.

Los objetivos de esta convocatoria son:

- Incentivar el ApS como metodología docente.
- Promover la participación activa del estudiantado y su implicación en el proceso formativo.
- Facilitar al profesorado la realización de proyectos de ApS en colaboración con entidades socioeducativas del entorno.
- Avanzar en la institucionalización del ApS en la UAM, en la correcta implementación de esta metodología y en el registro de proyectos.

Tercera: DESTINATARIOS

En esta convocatoria podrá participar el PDI de la UAM que se encuentre en servicio activo y que imparta docencia reglada en el curso 2024-25.

Los proyectos presentados deberán desarrollarse en una o varias asignaturas del plan de estudios de alguna titulación de grado o de posgrado de la UAM, incluyendo iniciativas relativas a TFG, TFM o prácticas curriculares.

El proyecto será coordinado por un profesor o profesora con vinculación con la UAM durante el desarrollo del proyecto. Será designado de entre el profesorado participante en el proyecto por acuerdo de estos, y se mantendrá durante el tiempo que dure el referido proyecto, salvo causa de fuerza mayor. Para el caso del PDI no permanente en su último año contractual, será necesario que dicha coordinación sea compartida con otro docente permanente de la UAM.

El equipo de trabajo del proyecto podrá estar formado por uno o más profesores/as, debiendo justificar su implicación en el proyecto.

El profesorado podrá participar en uno o más proyectos en una convocatoria, en calidad de coordinador/a o como integrante del equipo de profesorado.

La coordinación del proyecto asumirá las siguientes funciones:

- a) Realizar la solicitud del proyecto de ApS para su aprobación.
- b) Implementar el proyecto de ApS según la planificación propuesta y en el marco temporal de la actividad académica.
- c) Gestionar con las entidades participantes en los proyectos de ApS los consentimientos de confidencialidad y de imagen, establecidos en el artículo 8, del *Reglamento Funcionamiento de la CApS-UAM*.
- d) Mantener informada a la persona responsable de ApS de la Facultad/Centro sobre el desarrollo del proyecto de ApS.
- e) Entregar a la CApS la memoria final, al finalizar el curso académico, según el calendario establecido.
- f) Acreditar la participación del equipo del proyecto de ApS.
- g) Difundir los proyectos de ApS desarrollados e incluirlos en el catálogo UAM.

La participación del profesorado, estudiantado, así como de las entidades colaboradoras, atenderá a lo regulado en los artículos 4, 5 y 6 del *Reglamento de Funcionamiento de la CApS-UAM*.

Cuarta: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo

El plazo de presentación de los proyectos que se desarrollen durante el curso 2024/2025, será del 29 de mayo al 24 de junio de 2024, pudiéndose desarrollar en ambos semestres.

Procedimiento de presentación de la solicitud de proyectos de ApS

La solicitud de un proyecto de ApS será realizada por la persona que lo coordina, debiendo aportar la memoria que justifique y describa las características académicas, organizativas y de gestión que implicará el desarrollo del proyecto de ApS dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria

Formulario para la solicitud de proyectos

El proyecto deberá contar con informe favorable de la coordinación de la Titulación de Grado/Dirección de Máster Oficial, así como el visto bueno de la persona responsable de ApS de la Facultad/Centro ([Anexo I](#)). La posibilidad de realizar un proyecto de ApS deberá estar aprobada y reflejada en la Guía docente de la asignatura, en el apartado de Metodología.

Todos los apartados deben estar debidamente cumplimentados.

Quinta: APROBACIÓN, CRITERIOS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La CApS será la encargada de revisar y valorar la adecuación de los proyectos de ApS, considerando los procedimientos y criterios de calidad establecidos, y emitiendo resolución al respecto.

La Comisión de Estudios dará el visto bueno a las propuestas de resolución de los proyectos de ApS que hayan sido valorados positivamente por la CApS.

Los criterios que tendrá en cuenta la CApS para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

1. Adecuación a los objetivos de la convocatoria (los proyectos que no se adecuen serán excluidos).
2. Calidad en la formulación del proyecto:
 - Objetivos del proyecto, problema/s, retos o necesidad/es a la/s que da respuesta.
 - Entidad con la que se colabora, reto o colectivo y necesidad social.
 - Metodología, plan de trabajo y su adecuación a la metodología ApS.
 - Claridad y viabilidad de la propuesta.
 - Idoneidad y justificación.
 - Evaluación e indicadores propuestos en relación con los objetivos marcados.
 - Relación del proyecto con los ODS e impacto en los mismos.

Una vez aprobada la propuesta de proyecto por los órganos competentes, los responsables de ApS de cada centro serán los encargados del seguimiento de los proyectos, y deben ser puntualmente informados por los coordinadores de su desarrollo.

Sexta: PLAZOS DE RESOLUCIÓN, EJECUCIÓN Y MEMORIA FINAL DE LOS PROYECTOS

Con carácter previo a la resolución de la convocatoria, la CApS podrá solicitar la subsanación y mejora de las solicitudes, a cuyo efecto les requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, su petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

La publicación de la resolución de solicitudes aprobadas se producirá, una vez visadas por la Comisión de Estudios correspondiente (Grado o Posgrado), en la página web en el plazo de un mes a partir del cierre de la convocatoria.

Contra esta resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Ejecución de los proyectos

La fecha de ejecución de los proyectos presentados será durante el curso académico 2024-2025.

Memoria final de los proyectos

Al finalizar el proyecto se presentará la memoria final cuyo plazo finalizará el **1 de septiembre de 2025**, que evaluará la CApS, para comprobar su adecuación respecto a la propuesta del proyecto. Se tiene a disposición un modelo de **memoria final** ([Anexo II](#)) con los apartados mínimos que debe contener el documento:

1. Denominación del proyecto y centro/s al que se adscribe.
2. Equipo de trabajo.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Resultados obtenidos, con valoración y metaevaluación de estos (puntos fuertes y débiles, obstáculos encontrados, estrategias de resolución y propuestas de mejora).
5. Conclusiones.

Asimismo, aquellos proyectos que deseen darse de baja o cancelar su participación en la convocatoria deberán comunicarlo por correo electrónico a apsuam@uam.es

Séptima: RESPONSABILIDAD, COMPROMISOS Y CRITERIOS ÉTICOS DE LOS PROYECTOS DE ApS

- a) Los proyectos de ApS que se realicen con entidades colaboradoras externas requerirán la firma de un convenio específico o documentos de colaboración que será tramitado por la CApS y el Vicerrectorado con competencias, siguiendo la normativa y procedimiento establecido.
- b) Aquellos proyectos que se desarrollen con colectivos de la comunidad universitaria de la UAM (PDI, PAS, estudiantado, etc.) precisarán una autorización expresa de la Rectora.
- c) El profesorado y el estudiantado participante en los proyectos deberán suscribir un **compromiso de confidencialidad y secreto** respecto a la información a la que se tenga acceso durante el desarrollo del proyecto de ApS ([Anexo III](#)).
- d) Además, se deberá obtener el **consentimiento de imagen** de los colectivos o las personas participantes derivados de las grabaciones audiovisuales, con fines exclusivamente académicos ([Anexo IV](#)). En el caso de que se trate de personas menores de edad, se deberá contar con el **consentimiento de sus tutores o tutoras** legales ([Anexo V](#)).
- e) En el caso de proyectos de ApS que implican personas menores de edad, tanto el profesorado como el estudiantado participante, deberá disponer de una certificación individual negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Esos documentos (Anexo III, IV y V) deberán ser custodiados por la persona coordinadora del proyecto, debiendo destruirlos una vez finalizado.

Octava: RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Una vez concluido el proyecto de ApS, presentada la memoria final y con informe positivo de la CApS, el Vicerrectorado con competencias, certificará el proyecto a las personas implicadas (coordinación, profesorado y estudiantado).

Novena: PROPIEDAD INTELECTUAL

La difusión de los proyectos y de sus resultados se realizará por los canales oficiales de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/aprendizaje-servicio>).

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual vinculados a un proyecto de ApS, se respetará en todo caso el derecho a la protección intelectual, y que serán tratados en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente (art. 9. del *Reglamento Funcionamiento de la CApS-UAM*).

Décima: RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 22 de marzo, agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno de la UAM, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma

El presidente de la Comisión Asesora de Aprendizaje-Servicio